



**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO  
2021**

**LICEO BICENTENARIO  
ALBERTO MOLINA CASTILLO**

## INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

<b>Nombre</b>	Liceo Bicentenario Alberto Molina Castillo
<b>RBD</b>	3400-2
<b>Tipo de Enseñanza</b>	Humanístico- Científica
<b>Niveles de Enseñanza</b>	1° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Media
<b>Número de Cursos</b>	12
<b>Dependencia</b>	Municipal
<b>Dirección</b>	Avenida Bernardo O'Higgins s/n Catillo
<b>Comuna</b>	Parral
<b>Provincia</b>	Linares
<b>Región</b>	Del Maule
<b>Teléfono</b>	942383210
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:colegio.albertomolinacastillo@daemparral.cl">colegio.albertomolinacastillo@daemparral.cl</a>
<b>Directora</b>	María Angélica Retamal Concha

**VISTO:**

- Constitución Política del Estado de Chile.
- Ley general de Educación LEGE N°20.370 de 2009.
- DFL N°2 de 2009 del MINEDUC que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 del 2009.
- Decreto Exento Ministerio Educación N°170/2009 y N° 83/2015.
- Decreto N° 439 de 2011 establece Bases Curriculares 1° a 6° Básico.
- Decreto N° 433 de 2012 establece Bases Curriculares 1° a 6° Básico.
- Decreto N° 369 de 2015 establece Bases Curriculares 7° año Básico a 2° año Medio.
- Decreto 254 de 2009 Ajuste Curricular 3° y 4° Medio.
- Marco Curricular 2005 - Actualización Decreto N° 220 de 1998.
- Decreto 67/2018 que aprueba normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Proyecto Educativo Educacional Institucional del Liceo Bicentenario Alberto Molina Castillo actualización 2019.
- Actual Reglamento Interno del Liceo Alberto Molina Castillo.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media en todas sus formaciones diferenciadas en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2 del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del 2009 del Ministerio de Educación.

Que el Decreto 67/2018 deroga los decretos exentos N° 511/1997, N° 107/2003 de la Enseñanza Básica y N° 112/1999 y N° 83/2001 de la Enseñanza Media.

Que el Decreto 67/2018 faculta a los establecimientos educacionales para ajustar sus correspondientes Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a las normas mínimas establecidas por dicho decreto.

## **TÍTULO I: NORMAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1º**

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario Alberto Molina Castillo, establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la enseñanza formal desde Primer año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media Humanístico-Científica, teniendo como referente jurídico al Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación.

### **ARTÍCULO 2º**

Para efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:** Instrumento mediante el cual el establecimiento educacional reconocido oficialmente establece el procedimiento de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

**CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciado del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un

año escolar determinado, mediante los planes y programas de estudio previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**PROMOCIÓN:** Acción mediante el cual un estudiante culmina favorablemente un curso transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares.

**EVALUACIÓN FORMATIVA:** La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

**RETROALIMENTACIÓN:** Acciones que deben acompañar al proceso de enseñanza aprendizaje a lo largo de toda su extensión con la finalidad de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño, para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar sus competencias.

**MONITOREO:** Proceso sistemático a través del cual se recolecta, analiza y utiliza la información para el seguimiento para el progreso de los aprendizajes y guiar las decisiones de gestión en el aula.

**ACOMPañAMIENTO:** Herramienta para enriquecer la labor pedagógica e impactar positivamente los aprendizajes de los estudiantes. Durante el año se establece un plan de acompañamiento para aquellos alumnos repitientes y para aquellos promovidos con nota mínima de aprobación.

**EVALUACIÓN SUMATIVA:** Es la que se realiza al término de un proceso de enseñanza aprendizaje, al finalizar una unidad de aprendizaje.

### **ARTÍCULO 3º**

Los alumnos del Liceo Bicentenario Alberto Molina Castillo tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento de evaluación.

Para todo efecto, Reglamento de Evaluación, decreto N° 67/2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar se aplicará con carácter de supletorio.

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 4º**

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios. El año escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y bajo el **Régimen Semestral**.

## **ARTÍCULO 5º**

El proceso evaluativo de los alumnos del establecimiento será de las siguientes formas o modalidades:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Aplicada en cada una de las asignaturas consistirá en una prueba preparada por cada docente que medirá los contenidos tratados el año anterior y que son necesarios como conductas de entrada para el nuevo nivel, el inicio de una unidad o de un objetivo de clase, con el fin de tomar decisiones pertinentes para hacer más viable o eficaz la enseñanza. Los resultados del diagnóstico de inicio de año escolar se registrarán en el libro de clases mediante los conceptos: Adecuado (A), Elemental (E), Insuficiente (I).

EVALUACIÓN FORMATIVA: En el establecimiento las estrategias para la recolección de evidencias que permitan retroalimentar y realizar ajustes en la enseñanza, se realizarán durante la práctica diaria de la clase. Los docentes llevarán un registro escrito de sus estudiantes por curso, que permitirá consignar su desempeño y sus aprendizajes mediante una pauta de seguimiento por unidad. Esta permitirá conocer logros y establecer acciones de mejora que podrán ser activadas durante el desarrollo de la misma clase o en clase inmediatamente siguiente. Cuando se destinen actividades durante el desarrollo de la clase, se debe resguardar que exista revisión de las mismas. El profesor de asignatura deberá consignar aciertos y/o errores, el equipo de aula PIE, colaborará teniendo registro de los estudiantes, buscando e implementando estrategias de enseñanza que se compartirán con los demás docentes del curso en reuniones de equipo. Dichas reuniones serán planificadas y monitoreadas por Coordinadora PIE y Equipo Directivo, en horarios de coordinación o reflexión pedagógica según sea la necesidad. Además del registro de desempeño de los estudiantes, los docentes implementarán la Tutoría entre Pares y Clases de inducción formativa, con usos de esquemas y guías de ejercicios, previa a evaluaciones sumativas, como otras estrategias para potenciar esta evaluación formativa.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Ella servirá para determinar el logro de aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes propuestos y podrá ser calificada cuando se hayan realizado previamente acciones remediales de reenseñanza que aseguren el logro de dichos aprendizajes o se tenga información adicional suficiente que permita al docente tener claridad del desempeño de los estudiantes. Se realizará al término de cada unidad de aprendizaje en cada asignatura del plan de estudios y consistirá en la aplicación de un instrumento evaluativo seleccionado por cada docente. Los estudiantes deberán ser informados con antelación del calendario de sus evaluaciones. Los docentes deberán hacer uso de un instrumento evaluativo con formato institucional o bien aplicar otros instrumentos – investigaciones, exposiciones, ensayos, rúbricas, dependiendo de los requerimientos de la asignatura.

## **ARTÍCULO 6º**

La evaluación sumativa se realizará al término de cada unidad de aprendizaje en cada asignatura del plan de estudios y consistirá en la aplicación de un instrumento evaluativo seleccionado por cada docente con formato institucional o bien aplicar otros instrumentos – investigaciones, exposiciones, ensayos, rúbricas, etc. dependiendo de los requerimientos de la asignatura.

#### **ARTÍCULO 7º**

En cada curso, el Profesor Jefe será el encargado, en reuniones de padres y/o apoderados, de informar las formas y modalidades con que serán evaluados los estudiantes. En caso de alumnos con sistema de acompañamiento dicha información deberá ser entregada en entrevista personales.

Los estudiantes no podrán ser eximidos en ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

#### **ARTÍCULO 9º**

El colegio implementará las diversificaciones pertinentes de acuerdo a los estilos de aprendizaje para las actividades y los procesos de evaluación de las asignaturas y las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos N°170/2009 y 83/2015, del Ministerio de Educación, que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en los procesos pedagógicos.

Las correspondientes adecuaciones curriculares serán realizadas por los profesores de asignatura en conjunto con la profesora especialista y monitoreada por la coordinadora del Proyecto de Integración Escolar del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 10º**

Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su aplicación. Junto a la entrega de resultados, cada docente deberá hacer revisión de las respuestas y de los ítems más deficitarios a fin de dar posibilidad a los alumnos de conocer sus errores, retroalimentar y elevar sus aprendizajes. No debiera aplicarse una nueva evaluación sin que antes los estudiantes hayan conocido y revisado la evaluación anterior.

#### **ARTÍCULO 11º**

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos cuya fecha estaba establecida y teniendo para ello una causa debidamente justificada, el docente acordará con él la nueva fecha de aplicación considerándosele escala normal de calificaciones. Dicho acuerdo deberá registrarse en leccionario.

Una inasistencia se considerará justificada si:

- Se presenta certificado médico, en Inspectoría o Profesor Jefe, dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.
- Por razones de fuerza mayor, duelo, viaje impostergable, accidentes de tránsito o por fenómenos de la naturaleza. El apoderado deberá dar aviso personalmente a Inspectoría o Profesor Jefe.
- El estudiante se encuentra fuera del Establecimiento, representándolo en algún evento.

#### **ARTÍCULO 12º**

Si un estudiante no se presenta a una evaluación y no existe justificativo por ello, la evaluación se le aplicará en el día siguiente en que le corresponda clases de la asignatura y con nivel de exigencia de un 70%. Siendo informado el alumno y su apoderado.

### **ARTÍCULO 13º**

Si un estudiante se negara a rendir un proceso evaluativo, estando presente en la sala de clases, o estando en el establecimiento no ingresa a la clase, se considerará que el alumno está faltando a la normativa escolar, se registrará la observación en la hoja de vida y se informará al apoderado. Así tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con nota máxima 4,0.

### **ARTÍCULO 14º**

En caso que un estudiante sea sorprendido entregando información referida a las respuestas de la evaluación o utilizando “torpedo” escrito o usando cualquier otro medio como celular, se procederá al retiro de la prueba y se calificará con nota mínima. Del mismo modo se procederá en caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos como si fueran propios. En ambos casos el docente de asignatura dejará constancia en el libro de clases y se informará al Profesor Jefe quien deberá informar, citar al apoderado y registrar en reporte de entrevista. De manera paralela se aplicará normativa interna de convivencia.

### **ARTÍCULO 15º**

En caso de que algún estudiante se ausente a evaluaciones sin causa justificada y que ello impida el cierre semestral o anual de la asignatura, el Profesor Jefe citará al estudiante y su apoderado para regularizar situación. Ante ello se procederá a la aplicación del Art. 12 ó Art. 13 de este reglamento según procediera.

## **TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 16º**

Se entenderá como calificación la representación, mediante un número o concepto, del logro en el aprendizaje de los estudiantes.

Los estudiantes del Liceo Alberto Molina Castillo serán calificados en periodos semestrales lectivos de la siguiente forma:

- a) Calificaciones parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- b) Calificaciones semestrales:** Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, con redondeo de la centésima a la décima superior más cercana.
- c) Calificaciones finales:** Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales con redondeo de la centésima a la décima superior más cercana.



**d) Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, redondeando la centésima a la décima más cercana.

#### **ARTÍCULO 17º**

El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda al término de la Enseñanza Básica y Enseñanza media; no obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 18º**

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

En las asignaturas de Orientación y Religión, se evaluará con conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I).

Para cada calificación parcial, en todas las asignaturas, el nivel de exigencia para la nota 4,0 será de un 60% del puntaje ideal de la evaluación.

Las calificaciones serán referidas sólo a rendimiento escolar y no a comportamiento de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 19º**

La calificación de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar e los estudiantes (DSE 924/83). La calificación final se expresará en conceptos. Dicha calificación se expresará a través de conceptos: MB, B, S, I.

#### **ARTÍCULO 20º**

La cantidad de calificaciones que se utilice para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura en cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente.

#### **ARTÍCULO 21º**

Para las calificaciones, queda establecido que:

- Los estudiantes serán informados, mínimo una semana antes de la fecha de cada evaluación.
- Se podrá fijar hasta un máximo de dos evaluaciones parciales del área científico-humanista para un mismo día, esto no obsta a que pueda incluirse una tercera del área artístico-deportiva.

### **TITULO V: DE LA PROMOCIÓN**

#### **ARTÍCULO 22º**

Para la promoción de los estudiantes del Liceo Alberto Molina Castillo, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudios correspondientes a cada curso y nivel y la asistencia a clases.

## **LOGRO DE OBJETIVOS**

- a. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de su curso y nivel.
- b. Serán promovidos todos los estudiantes desde 1º Básico a 4º de Enseñanza Media que no hayan aprobado 1 asignatura, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 , incluyendo el promedio de la asignatura reprobada.
- b. Serán promovidos todos los estudiantes de 1º de Ens. Básica a 4º de Ens. Media que no hayan aprobado 2 asignaturas del plan de estudios, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

## **ASISTENCIA:**

- a. Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, un 85% de las clases establecidas por el calendario escolar anual de la Región del Maule.  
Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean locales, nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, literatura, ciencias y artes.
- b. Sin embargo, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico y consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentaje menor de asistencia.

## **ARTÍCULO 23º**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director y su Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diferentes fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado para cada alumno contemplará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumnos y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se refiere el inciso anterior, será consignado en la carpeta de vida del estudiante.

#### **ARTÍCULO 24º**

En casos de enfermedad grave prolongada, embarazo adolescente, ingreso tardío al establecimiento u otra situación especial de algún estudiante, dependiente del Reglamento Interno o de Convivencia, será responsabilidad de la UTP y Profesor Jefe, solicitar a los docentes de asignatura temarios de contenidos y realizar una calendarización que resuelva la promoción del estudiante.

#### **ARTÍCULO 25º**

Todas las situaciones de promoción de los estudiantes quedarán resueltas al término del año escolar, para lo cual El Liceo Alberto Molina Castillo, entregará a todos los alumnos, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante. Una copia de este documento permanecerá en el Colegio y otra será entregada al Apoderado Titular en fecha dispuesta por cronograma anual de actividades.

El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

#### **ARTÍCULO 26º**

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula

#### **ARTÍCULO 27º**

El establecimiento educacional, durante el año siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el Acompañamiento Pedagógico de los alumnos que, habiendo estado en riesgo de repitencia, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico se concretará en un "Plan de Acompañamiento" que será aplicado a los estudiantes que estén en alguna de las siguientes situaciones.

-Repitentes del año anterior.

-Promovidos del año anterior que presenten asignaturas deficitarias.

A los estudiantes repitentes y provenientes de otros establecimientos educacionales, se les solicitará el plan confeccionado en su colegio de origen.

El Plan de Acompañamiento:

- Será elaborado en el mes de diciembre, una vez finalizado el año escolar, en las asignaturas reprobadas por el alumno y aplicado desde el inicio del año escolar siguiente.
- Elaborado por el Equipo de Aula, coordinado por el Profesor Jefe, aplicado por el o los Docentes de asignatura(s) deficitaria(s) y monitoreado por la UTP.
- Aplicado en horario acordado y consensuado por todos los participantes.

- Evaluada su ejecución y avance con la familia en reuniones o entrevistas mensuales destinadas para ello.

## **TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 28º**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo quedando abierto a modificaciones anuales que permitan perfeccionarlo pedagógicamente.

### **ARTÍCULO 29º**

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Alberto Molina Castillo será aplicado durante el año escolar 2021, dado a conocer a los padres y apoderados al momento de la postulación y/o durante el periodo de matrícula a través de documento escrito o ficha del establecimiento en SIGE.

### **ARTÍCULO 30º**

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento con asesoría de la Unidad Técnico-Pedagógica previa consulta al Consejo de profesores del Establecimiento.

Este reglamento ha sido revisado y actualizado por el Consejo de Profesores, Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección del Liceo Alberto Molina Castillo.

## ANEXO

### ELEMENTOS PARA CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PERIODO REMOTO

#### **I. PLAN DE ESTUDIOS:**

A partir del año 2020 el ministerio de Educación dio la flexibilidad a los establecimientos educacionales para adecuar su Plan de Estudios de acuerdo con su realidad y contexto COVID.

Durante el año escolar 2021 se impartirán clases on line mediante un Plan de Apoyo Pedagógico Remoto (PAR), desde el establecimiento educacional, haciendo uso de plataforma Meet o videollamada dependiendo del nivel de conectividad de los estudiantes. Para aquellos alumnos con imposibilidad de conexión, el establecimiento procederá a hacer entrega de guías de aprendizaje, debiendo ser el apoderado quien las retire en el establecimiento y las entregue desarrolladas en el mismo colegio para la revisión que realicen los docentes.

Dicho PAR se iniciará con entrega de la enseñanza en las asignaturas esenciales: Lenguaje, Matemática, Historia, Cs Naturales, Artes, Educación Física y Orientación. De manera progresiva se irán integrando las otras asignaturas del plan de estudios de cada curso.

Los **tres primeros meses del primer Semestre** serán destinados al desarrollo de los **Objetivos Priorizados que quedaron pendientes del año 2020**; luego de este periodo, cada asignatura comenzará el tratamiento de los Objetivos correspondientes al año 2021.

La evaluación será semestral mediante evaluaciones formativas y sumativas, a similitud del año 2020. La cantidad de calificaciones variará según la cantidad de horas de cada asignatura y según sea la modalidad de trabajo escolar, virtual o presencial, que pueda adoptar el establecimiento, dependiendo de la evolución de la época de pandemia Covid-19.

Se entregará guías de trabajo a los alumnos que se evidencio no poseen señal o recursos económicos para acceder a conectividad. Estas guías deberán ser retiradas en el colegio los días miércoles según indicaciones del profesor de asignatura correspondiente. Para estos alumnos el docente fijara un día a la semana en el cual dara indicaciones y apoyo

#### **II. DE LA EVENTUALIDAD PRESENCIAL:**

El establecimiento educacional mantendrá **clases virtuales hasta que comunalmente los colegios retornen a clases según la pandemia lo permita**. En circunstancias de retorno presencial de los estudiantes, el colegio brindará el servicio educativo y el apoderado tendrá la opción de elegirlo o no. Para ello se ha realizado un Plan Retorno que establece:

**Jornadas:** Se trabajará en 2 jornadas de clases Una **Jornada de Mañana** desde las 8:30 a 12:00 horas en las que serán atendidos los cursos: 2° Básico, 3° Básico, 6° Básico, 8° Básico, 1° Medio y 2° Medio. Una **Jornada de Tarde** desde las 13,30 a 17:00 horas en que serán atendidos los cursos: 1° Básico, 4° Básico, 5° Básico, 7° Básico, 3° Medio y 4° Medio.

Los cursos con matrícula superior a 15 estudiantes serán divididos en 2 grupos y trabajarán en salas diferentes para el resguardo de los aforos y el distanciamiento social.

**Uniforme:** Los alumnos no estarán obligados a hacer uso del uniforme del colegio, podrán asistir con buzo o ropa de color, pero haciendo uso de una **cotona blanca** que les permita resguardar la higiene personal.

**TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE CONCEPTOS Y LOGROS PARA ASIGNAR LA CALIFICACIÓN EN ENSEÑANZA ON LINE.**

Logros de Aprendizajes	Concepto	Descripción logros de aprendizajes	Porcentajes de actividades realizadas	Nota
	LA			
Excelente	E	El estudiante muestra un grado de logro alto en sus aprendizajes	86%–100%	7
Muy bueno	MB	El estudiante muestra un grado de logro adecuado en sus aprendizajes	73%–85%	6
Aceptable	A	El estudiante puede lograr un mayor progreso en sus aprendizajes	67%-72%	5
Bajo	B	El estudiante requiere apoyo específico para mejorar sus aprendizajes	50%–66%	4
Insuficiente	I	El estudiante no presenta evidencias suficientes para evaluar sus aprendizajes	0% - 49%	2-3

**III. INFORME DE AVANCES DE LOS ALUMNOS Y FECHAS (SUJETAS A CAMBIOS SEGÚN CONTEXTO COVID)**

Los apoderados recibirán en el establecimiento educacional los informes de los avances de logros de aprendizajes de los estudiantes en los siguientes periodos:

1er Informe: Primera semana de Mayo.

2do Informe: Al término del Primer Semestre lectivo 2021.

3er Informe: Al mes de Octubre 2021.

**II. ASISTENCIA**

El control de asistencia se llevará a cabo tomando en cuenta la participación de los alumnos en actividades sincrónicas (Zoom, Meet, videollamadas, Whatsapp, etc.) y/o asincrónicas (mensajes, grabaciones, mail, envió de guías etc.). Cada docente de asignatura lleva un control de asistencia diaria a clases el que es socializado con profesores Jefes ante eventuales ausentismos para los que sea necesario el seguimiento de protocolos coordinados por Inspectoría General y Equipo de Convivencia Escolar.

El Director, Encargada UTP, Profesor Jefe y Profesor de Asignatura y Especialista PIE respectiva, analizaran la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos, mencionados anteriormente y que pongan en riesgo su continuidad en el siguiente curso.